



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**Radicado. 05266 40 03 003 2019 00667 00**  
Auto N° 0011

**Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad**  
Envigado, quince de enero de dos mil veintiuno

En atención al memorial remitido vía correo electrónico, el pasado 28 de septiembre de 2020, presentado por la vocera judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, con la constancia de que la obligación continúa vigente; observa el Despacho que lo pretendido no es procedente, toda vez que, de la literalidad de los instrumentos cartulares – pagares Nrs. 112386 y 112387, se desprende que la obligaciones incorporadas en los títulos valores, fenecieron los días 18 de febrero de 2019 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, haciéndose exigibles en su integridad los días 19 de febrero y 20 de marzo de 2019; por tanto, considera la judicatura que lo expresado por la libelista, esto es, “TERMINAR EL PROCESO POR PAGO DE LA MORA” cobijaría a la totalidad de las obligaciones demandadas, pues obsérvese que el pago de dichas obligaciones se estipulo a un día cierto determinado y no por instalamentos, que hiciese permisible acceder a lo peticionado por la ejecutante.

Adicionalmente, se advierte que, al escrito allegado el día 28 de septiembre de 2020, no se adjuntaron los oficios Nrs. 1812, 1813, como tampoco el arancel judicial, como lo asevera la mandataria por activa.

BAPU

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**

**JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b4dc495e64bad0095ec81510229ea73a1121968c7cfc9f8d7f7c13750ccc77d**

Documento generado en 15/01/2021 11:44:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**